

**COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARIA LTDA.**

Tarifas a aplicar a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica registrados a partir del **1 de julio de 2025.-**

**Condiciones de aplicación de la segmentación según Decreto Nacional N°332/2022**

**A - Las tarifas destinadas a Usuarios Residenciales que se incluyen en el presente cuadro tarifario, son las aplicables a los suministros encuadrados en el Nivel 1 – “MAYORES INGRESOS” del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía.**

B - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a usos Residenciales se aplicará este diferencial solo a los primeros 350 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 2 - "MENORES INGRESOS" en general.

Para los casos que NO tengan acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes y se encuentren en los departamentos y localidades de las subzonas IIIa (Calamuchita, Capital, General Roca, General San Martín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Presidente Roque Sáenz Peña, Río Cuarto, Río Segundo, San Javier, Santa María, Tercero Arriba y Unión), correspondientes a las zonas bio-ambientales bajo norma IRAM 11603/2012, determinadas en la Ley N° 27637 de Ampliación del Régimen de Zona Fría, a lo largo del período comprendido desde el 01 de junio al 31 de agosto de 2025, se aplicará a los primeros 700 kWh/mes.

**-59,914**

C - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a usos Residenciales se aplicará este diferencial solo a los primeros 250 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3 - "INGRESOS MEDIOS" en general.

Para los casos que NO tengan acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes y se encuentren en los departamentos y localidades de las subzonas IIIa (Calamuchita, Capital, General Roca, General San Martín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Presidente Roque Sáenz Peña, Río Cuarto, Río Segundo, San Javier, Santa María, Tercero Arriba y Unión), correspondientes a las zonas bio-ambientales bajo norma IRAM 11603/2012, determinadas en la Ley N° 27637 de Ampliación del Régimen de Zona Fría, a lo largo del período comprendido desde el 01 de junio al 31 de agosto de 2025, se aplicará a los primeros 500 kWh/mes.

**-46,331**

**D - Las tarifas resultantes para el Nivel 1 - "MAYORES INGRESOS" se aplicarán también, en general, al excedente de 350 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 2 y al excedente de 250 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3.**

Para los casos que NO tengan acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes y se encuentren en los departamentos y localidades de las subzonas IIIa (Calamuchita, Capital, General Roca, General San Martín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Presidente Roque Sáenz Peña, Río Cuarto, Río Segundo, San Javier, Santa María, Tercero Arriba y Unión), correspondientes a las zonas bio-ambientales bajo norma IRAM 11603/2012, determinadas en la Ley N° 27637 de Ampliación del Régimen de Zona Fría, a lo largo del período comprendido desde el 01 de junio al 31 de agosto de 2025, se aplicará al excedente de 700 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 2 y al excedente de 500 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3.

**E - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a Clubes de Barrio y de Pueblo informados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, según Res. SE 742/2022; cuando se trate de servicios encuadrados en una categoría Residencial, deberá aplicarse la tarifa correspondiente al Nivel 2 - MENORES INGRESOS o, cuando se trate de servicios encuadrados en una categoría NO Residencial, a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario deberá aplicársele el diferencial que corresponda, según siguiente detalle:**

Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,000
Por cada kWh en horario de Pico	-50,766
Por cada kWh en horario de Valle	-48,977
Por cada kWh en horario de Resto	-49,766
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	-49,868
<b>F - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a ELECTRODEPENDIENTES según LEY NACIONAL N°27351; a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, adicionalmente al diferencial correspondiente al Nivel 2, deberá aplicársele el siguiente descuento:</b>	-28,847
<b>G - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a ELECTRODEPENDIENTES según LEY PROVINCIAL N°10511 corresponderá la gratuidad del servicio.</b>	
<b>H - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a las entidades integrantes del SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, según Res. SE 161/2023; a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá aplicársele el diferencial que corresponda, según siguiente detalle:</b>	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,000
Por cada kWh en horario de Pico	-50,766
Por cada kWh en horario de Valle	-48,977
Por cada kWh en horario de Resto	-49,766
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	-49,868
<b>CATEGORIA</b>	<b>TARIFA</b>

#### TARIFA T1. - PEQUEÑAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

T1.1 (Casas ó Departamentos Residenciales)		Facturacion Normal
<b>Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	1473,45
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	215,27
<b>Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	1473,45
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	215,27
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	215,27
<b>Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	1473,45
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	215,27
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	215,27
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	215,27
<b>Para suministros superiores a 120 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	2173,31
<b>Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	218,24
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	218,24
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	218,24
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	223,44
<b>Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	220,03
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	220,03
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	220,03
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	225,24
<b>Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	221,76
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	221,76
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	221,76

Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	226,97
<b>Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	225,34
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	225,34
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	225,34
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	230,54

#### T1.2 (Profesionales)

Facturacion Normal

<b>Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	1841,79
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	217,40
<b>Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	1841,79
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	217,40
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	217,40
<b>Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	1841,79
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	217,40
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	217,40
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	217,40
<b>Para suministros superiores a 120 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	2801,14
<b>Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	223,12
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	223,12
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	223,12
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	228,40
<b>Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	224,91
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	224,91
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	224,91
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	227,74
<b>Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	226,64
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	226,64
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	226,64
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	227,09
<b>Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	230,22
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	230,22
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	230,22
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	226,50

#### T1.4 (Combinada)

Facturacion Normal

<b>Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	1841,79
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	217,40
<b>Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	1841,79
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	217,40
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	217,40
<b>Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	1841,79
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	217,40
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	217,40
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	217,40
<b>Para suministros superiores a 120 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	2801,05
<b>Para Demandas menores o iguales a 10 kW</b>		
<b>Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	223,12

Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	223,12
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	223,12
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
<b>Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	224,91
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	224,91
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	224,91
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
<b>Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	226,64
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	226,64
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	226,64
Por cada kWh Consumido de 120 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	265,56
<b>Para consumos mensuales mayores a 1400 kWh y que no superen los 2000 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	230,22
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	230,22
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	230,22
Por cada kWh Consumido de 120 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	265,56
<b>Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	232,05
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	232,05
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	232,05
Por cada kWh Consumido de 120 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	249,46
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	266,04
<b>Para Demandas mayores a 10 kW</b>		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	266,04

## TARIFA T2 - MEDIANAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

T2.1 (General y de Servicios)		Facturación Normal
<b>Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	2894,02
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	248,99
<b>Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	2894,02
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
<b>Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	2894,02
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
<b>Para suministros superiores a 120 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	2894,02
<b>Para Demandas menores o iguales a 10 kW</b>		
<b>Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
Por cada kWh Consumido de 120 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	265,56
<b>Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	249,46
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	249,46
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	249,46
Por cada kWh Consumido de 120 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	249,46
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	266,04
<b>Para Demandas mayores a 10 kW</b>		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	266,04

**T2.2 (General Transitorios)**

		Facturacion Normal
<b>Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	2894,02
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	248,99
<b>Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	2894,02
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
<b>Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	2894,02
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
<b>Para suministros superiores a 120 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	2894,02
<b>Para Demandas menores o iguales a 10 kW</b>		
<b>Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
Por cada kWh Consumido de 120 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	265,56
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	
<b>Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	249,46
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	249,46
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	249,46
Por cada kWh Consumido de 120 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	249,46
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	266,04
<b>Para Demandas mayores a 10 kW</b>		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	266,04

**T2.4 (General Industrial)**

		Facturacion Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	2894,02
Por cada kWh Consumido		
<b>Para Demandas menores o iguales a 10 kW</b>		
<b>Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	265,56
<b>Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	249,46
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	249,46
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	266,04
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	266,04
Por cada kWh Consumido de 2001 a 5000 kWh mensuales	\$/kWh	266,04
Por cada kWh Excedente de 5000 kWh mensuales	\$/kWh	218,62
<b>Para Demandas mayores a 10 kW</b>		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	266,47

**T3 – GRANDES DEMANDAS****BAJA TENSION****T3.1.1**

<b>Para usuarios con Demanda menor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	12993,44
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	4245,51
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	126,78
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	122,53
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	124,37

<b>Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	13228,76
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	4245,51
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	126,68
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	122,43
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	124,27

### T3.1.2

<b>Para usuarios con Demanda menor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	12822,72
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	4238,56
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	126,70
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	122,42
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	124,31
<b>Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	13088,37
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	4238,56
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	126,59
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	122,33
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	124,20

### T3.1.3

<b>Para usuarios con Demanda menor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	12749,37
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	4165,42
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	126,67
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	122,35
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	124,22
<b>Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	13028,06
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	4165,42
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	126,57
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	122,26
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	124,11

### T3.1.4

<b>Para usuarios con Demanda menor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda	\$	17224,75
Por cada kWh consumido en horario Nocturno	\$/kWh	122,66
Por cada kWh consumido en horario Diurno	\$/kWh	124,67
<b>Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda	\$	17142,34
Por cada kWh consumido en horario Nocturno	\$/kWh	122,57
Por cada kWh consumido en horario Diurno	\$/kWh	124,57

## MEDIA TENSION

### T3.2.1

<b>Para usuarios con Demanda menor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	10109,34
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2954,72
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	97,59
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	94,25
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	95,69
<b>Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	10417,02
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2954,72
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	97,54
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	94,20
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	95,65

### T3.2.2

<b>Para usuarios con Demanda menor a 300 kW</b>		
---	--	--

Por cada kW de Demanda en Punta	\$	10119,93
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2963,04
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	97,59
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	94,25
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	95,69
<b>Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	10426,51
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2963,04
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	97,54
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	94,20
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	95,65

NOTA:

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros de la Tarifa 3.2 MEDIA TENSION (13.200 - 33.000 V), se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si éste valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., LA DISTRIBUIDORA adoptará idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

#### TARIFA 5 - DEMANDAS RURALES

##### T5.1 (Rural Residencial)

		Facturacion Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	2894,03
<b>Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	223,20
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	223,20
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	223,20
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	228,40
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	228,40
<b>Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	222,53
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	222,53
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	222,53
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	227,74
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	227,74
Por cada kWh Consumido de 501 a 700 kWh mensuales	\$/kWh	227,74
<b>Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	221,89
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	221,89
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	221,89
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	227,09
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	227,09
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	227,09
Por cada kWh Consumido de 1001 a 1400 kWh mensuales	\$/kWh	227,09
<b>Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	221,29
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	221,29
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	221,29
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	226,49
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	226,49
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	226,49
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	226,49
Por cada kWh Excedente de 2000 kWh mensuales	\$/kWh	226,49
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I

##### T5.2 (Rural General)

		Facturacion Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	2895,66
<b>Para Demandas menores o iguales a 10 kW</b>		

<b>Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	244,37
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	244,37
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	244,37
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	265,56
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	265,56
<b>Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	244,85
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	244,85
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	244,85
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	249,46
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	249,46
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	249,46
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	266,04
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	266,04
Por cada kWh Excedente de 2000 kWh mensuales	\$/kWh	266,04
<b>Para Demandas mayores a 10 kW</b>		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	266,04
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I

### T5.3 (Pequeñas Demandas)

		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	2895,66
<b>Para Demandas menores o iguales a 10 kW</b>		
<b>Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	244,37
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	244,37
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	244,37
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	248,99
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	265,56
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	265,56
<b>Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	244,85
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	244,85
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	244,85
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	249,46
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	249,46
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	249,46
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	266,04
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	266,04
Por cada kWh Excedente de 2000 kWh mensuales	\$/kWh	266,04
<b>Para Demandas mayores a 10 kW</b>		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	266,04
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I

### T5.4 (Rural Grandes Consumos B. T.)

<b>Para usuarios con Demanda menor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	12848,85
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	4222,99
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	127,54
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	123,00
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	124,94
<b>Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	13109,86
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	4222,99
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	127,43
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	122,91
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	124,83

Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I
--------------------------------------	---------	-------------

#### T5.5 (Grandes Consumos Rurales MT)

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	10129,59
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2965,29
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	97,87
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	94,46
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	95,93
Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	10435,17
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2965,29
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	97,83
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	94,42
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	95,89

#### NOTA:

1 – Para las categorías T5.1 a T5.4, cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla I.

2 – Para la categoría T5.5, si la medición se realiza en Baja Tensión, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla I del Cuadro Tarifario vigente y los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

#### TABLA I

#### Pérdidas en los Transformadores

POTENCIA [kVA]	TIPO	DISTRIBUCIÓN		
		RURAL	DISTRIBUCIÓN	
		7,6 - 13,2 kV kWh/Mes	13,2 kV kWh/Mes	33 kV kWh/Mes
5	I -II	22		
10	I -II	32		
16	I -II	43		
10	I -II	58		
16	I -II	72		
25	I -II	101	115	137
40	I -II	130	166	180
63	I -II	166	194	230
100	I -II		252	302
125	I -II		302	360
160	I -II		360	432
200	I -II-III		432	518
250	I -II		504	612
315	I -II-III		612	734
500	I -II-III		864	950
630	I -II-III		1044	1152
800	I -II		1260	1368
1000	I -II		1512	1656

#### NOTA:

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma, se toma el valor de pérdidas del inmediato anterior.

#### TARIFA Nº 6- GOBIERNO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y OTROS USUARIOS ESPECIALES

#### T6.1 (Gobierno Nacional, Provincial y Municipal)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	2181,20
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	240,20
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	2181,21

Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	240,20
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	240,20
<b>Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	2181,21
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	240,20
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	240,20
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	240,04
<b>Para suministros superiores a 120 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	2566,14
<b>Para Demandas menores o iguales a 10 kW</b>		
<b>Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	245,42
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	245,42
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	245,42
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	250,59
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	267,16
<b>Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	245,89
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	245,89
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	245,89
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	251,06
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	267,63
<b>Para Demandas mayores a 10 kW</b>		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	267,63

#### T6.3 (Otros Usuarios Especiales 2)

		Facturación Normal
<b>Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	2181,21
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	242,91
<b>Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	2181,21
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	242,91
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	242,91
<b>Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	2181,21
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	242,91
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	242,91
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	242,91
<b>Para suministros superiores a 120 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	2181,21
<b>Para Demandas menores o iguales a 10 kW</b>		
<b>Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	242,91
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	242,91
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	242,91
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	247,69
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	264,26
<b>Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	243,39
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	243,39
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	243,39
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	248,91
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	265,48
<b>Para Demandas mayores a 10 kW</b>		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	265,48

#### TARIFA N° 7 – ALUMBRADO PÚBLICO

Cargo Fijo Mensual	\$	3252,00
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	247,03

**TARIFA Nº 8 – SERVICIO DE BOMBEO PARA RIEGO**

**BAJA TENSIÓN**

**T8.1.1**

Cargo Fijo Mensual	\$	3252,00
Por cada kWh consumido por mes		
<b>PARA DEMANDAS MENORES O IGUALES A 10 kW</b>		
<b>Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh</b>		
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs hasta los 800 kWh.	\$/kWh	242,14
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs hasta los 800 kWh.	\$/kWh	246,96
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs el excedente de 800 kWh.	\$/kWh	258,71
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs el excedente de 800 kWh.	\$/kWh	263,53
<b>Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh</b>		
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs hasta los 800 kWh.	\$/kWh	242,61
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs hasta los 800 kWh.	\$/kWh	247,44
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs el excedente de 800 kWh.	\$/kWh	259,19
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs el excedente de 800 kWh.	\$/kWh	264,01
<b>PARA DEMANDAS MAYORES A 10 kW</b>		
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs.	\$/kWh	259,19
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs.	\$/kWh	264,01
Cargo por pérdidas de transformación		

**T8.1.2**

<b>Para usuarios con Demanda menor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	12913,14
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	4261,10
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	128,11
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	123,44
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	125,42
<b>Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	13162,73
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	4261,10
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	128,01
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	123,34
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	125,32

**MEDIA TENSIÓN**

**T8.2**

<b>Para usuarios con Demanda menor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	10156,78
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2981,89
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	98,16
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	94,68
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	96,17
<b>Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	10459,53
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2981,89
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	98,12
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	94,63
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	96,13

**NOTA:**

1 – Para la categoría T8.1.1 y T8.1.2 cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla II.

2 – Para la categoría T8.2, si la medición se realiza en Baja Tensión, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla II y los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

Tabla II: pérdidas por transformación en vacío para USUARIOS REGANTES

POTENCIA [kVA]	TIPO	RURAL	DISTRIBUCION	
		7,6 - 13,2 kV kWh/Mes	13,2 kV kWh/Mes	33 kV kWh/Mes
5	I -II	22		
10	I -II	32		
16	I -II	43		
10	I -II	58		
16	I -II	72		
25	I -II	101	115	137
40	I -II	130	166	180
63	I -II	166	194	230
100	I -II		252	302
125	I -II		302	360
160	I -II		360	432
200	I -II-III		432	518
250	I -II		504	612
315	I -II-III		612	734
500	I -II-III		864	950
630	I -II-III		1044	1152
800	I -II		1260	1368
1000	I -II		1512	1656

**NOTA:**

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma se toma el valor de pérdidas del inmediato anterior.

**TARIFA N° 9 – SERVICIO DE PEAJE**

**BAJA TENSION URBANOS**

**T9.1.1 (Suministros Urbanos en Baja Tensión)**

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		
<b>Para usuarios con Demanda menor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	4802,81
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2143,66
En horario de Pico	\$/kWh	53,85
En horario de Valle	\$/kWh	51,99
En horario Resto	\$/kWh	52,77
<b>Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	4743,66
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2143,66
En horario de Pico	\$/kWh	53,75
En horario de Valle	\$/kWh	51,89
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	52,67

**Otros cargos**

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
--	---

Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características
---------------------	--

## MEDIA TENSIÓN URBANOS

### T9.1.2 (Suministros Urbanos en Media Tensión)

<b>Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución</b>		
<b>Para usuarios con Demanda menor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	1929,30
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	861,18
En horario de Pico	\$/kWh	24,65
En horario de Valle	\$/kWh	23,70
En horario Resto	\$/kWh	24,09
<b>Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	1941,41
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	861,18
En horario de Pico	\$/kWh	24,61
En horario de Valle	\$/kWh	23,66
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	24,05

#### Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

### T9.1.3 (Suministros Urbanos en Media Tensión con Medición en Baja Tensión)

<b>Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución</b>		
<b>Para usuarios con Demanda menor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	2232,90
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	950,07
En horario de Pico	\$/kWh	27,58
En horario de Valle	\$/kWh	26,53
En horario Resto	\$/kWh	26,97
<b>Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	2254,20
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	950,07
En horario de Pico	\$/kWh	27,54
En horario de Valle	\$/kWh	26,49
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	26,92

#### Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

## BAJA TENSIÓN RURAL

### T9.2.1 (Suministros Rurales en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		
<b>Para usuarios con Demanda menor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	4658,22
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2121,13
En horario de Pico	\$/kWh	54,60
En horario de Valle	\$/kWh	52,46
En horario Resto	\$/kWh	53,34
<b>Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	4624,76
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2121,13
En horario de Pico	\$/kWh	54,50
En horario de Valle	\$/kWh	52,37
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	53,24

#### Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características
Pérdidas por transformación	Cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío, según categoría y precios de la tarifa a usuarios finales que corresponda

## MEDIA TENSIÓN RURAL

### T9.2.2 (Suministros Rurales en Media Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		
<b>Para usuarios con Demanda menor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	1938,97
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	863,43
En horario de Pico	\$/kWh	24,94
En horario de Valle	\$/kWh	23,92
En horario Resto	\$/kWh	24,34
<b>Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	1950,07
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	863,43
En horario de Pico	\$/kWh	24,90
En horario de Valle	\$/kWh	23,88
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	24,29

#### Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
--	---

Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características
---------------------	--

### T9.2.3 (Suministros Rurales en Media Tensión con Medición en Baja Tensión)

<b>Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución</b>		
<b>Para usuarios con Demanda menor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	2242,85
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	952,39
En horario de Pico	\$/kWh	27,88
En horario de Valle	\$/kWh	26,75
En horario Resto	\$/kWh	27,21
<b>Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	2263,12
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	952,39
En horario de Pico	\$/kWh	27,83
En horario de Valle	\$/kWh	26,71
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	27,17

### Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características
Pérdidas por transformación	Cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío, según categoría y precios de la tarifa a usuarios finales que corresponda

## BAJA TENSIÓN RIEGO

### T9.3.1 (Servicio de Bombeo para Riego en Baja Tensión)

<b>Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución</b>		
<b>Para usuarios con Demanda menor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	4722,51
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2159,24
En horario de Pico	\$/kWh	55,18
En horario de Valle	\$/kWh	52,90
En horario Resto	\$/kWh	53,82
<b>Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	4677,63
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2159,24
En horario de Pico	\$/kWh	55,07
En horario de Valle	\$/kWh	52,80
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	53,72

### Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características
Pérdidas por transformación	Cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío, según categoría y precios de la tarifa a usuarios finales que corresponda

## MEDIA TENSIÓN RIEGO

### T9.3.2 (Servicio de Bombeo para Riego en Media Tensión)

<b>Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución</b>		
<b>Para usuarios con Demanda menor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	1966,15
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	880,04
En horario de Pico	\$/kWh	25,23
En horario de Valle	\$/kWh	24,14
En horario Resto	\$/kWh	24,58
<b>Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	1974,43
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	880,04
En horario de Pico	\$/kWh	25,18
En horario de Valle	\$/kWh	24,09
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	24,53

### Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

### T9.3.3 (Servicio de Bombeo para Riego en Media Tensión con Medición en Baja Tensión)

<b>Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución</b>		
<b>Para usuarios con Demanda menor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	2270,85
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	969,49
En horario de Pico	\$/kWh	28,17
En horario de Valle	\$/kWh	26,98
En horario Resto	\$/kWh	27,46
<b>Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW</b>		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	2288,21
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	969,49
En horario de Pico	\$/kWh	28,13
En horario de Valle	\$/kWh	26,93
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	27,42

**Otros cargos**

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características
Pérdidas por transformación	Cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío, según categoría y precios de la tarifa a usuarios finales que corresponda

NOTA: valores determinados según tarifas a usuarios finales vigentes desde el 01/02/2016.

**TARIFA N° 10 - GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES**

<b>Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW, cuyo consumo de energía se utilice con fines industriales y que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación.</b>	
<b>Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta".</b>	
<b>BAJA TENSION (220/380 V):</b>	
<b>T10.1 (Suministros Industriales en Baja Tensión)</b>	
<b>Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:</b>	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	23536,39
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	15197,11
<b>Por cada kWh consumido:</b>	
En Horario de Pico	80,03
En Horario de Valle	77,40
En Horario de Horas Restantes	78,56
<b>Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:</b>	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	25859,69
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	15197,11
<b>Por cada kWh consumido:</b>	
En Horario de Pico	80,03
En Horario de Valle	77,40
En Horario de Horas Restantes	78,56
<b>MEDIA TENSION (13.200 y 33.000 V):</b>	
<b>T10.2 (Suministros Industriales en Media Tensión)</b>	
<b>Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 40 kW.</b>	
<b>Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:</b>	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	18754,84
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	11299,84
<b>Por cada kWh consumido:</b>	
En Horario de Pico	76,06

En Horario de Valle	73,56
En Horario de Horas Restantes	74,66
<b>Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:</b>	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	20322,94
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	11299,84
<b>Por cada kWh consumido:</b>	
En Horario de Pico	76,06
En Horario de Valle	73,56
En Horario de Horas Restantes	74,66
<b>NOTA:</b>	
1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.	
2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.	
<b>ALTA TENSIÓN (66.000 y 132.000 V):</b>	
<b>T10.3 (Suministros Industriales en Alta Tensión)</b>	
<b>Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 1.000 kW.</b>	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	11668,50
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	4588,84
<b>Por cada kWh consumido:</b>	
En Horario de Pico:	72,93
En Horario de Valle	70,54
En Horario de Horas Restantes	71,60

<b>TARIFA N° 11 - USUARIOS DISPERSOS REMOTOS</b>		
<b>T11.1 (Cargo por Mantenimiento, Reposición y Disposición Final, para Sistemas Solares)</b>		<b>Facturación Normal</b>
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp - LITIO	\$/mes	21470,52
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – LITIO	\$/mes	25319,33
RESIDENCIAL/ GENERAL – 5,05 kWp – LITIO	\$/mes	39548,71
GENERAL – 40 kWp – LITIO	\$/mes	183559,85
GENERAL – 90 kWp – LITIO	\$/mes	362296,54
<b>T11.2 (Cargo por Amortización de Inversión para Sistemas Solares)</b>		<b>Facturación Normal</b>
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp - LITIO	\$/mes	27152,86
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – LITIO	\$/mes	30262,30
RESIDENCIAL/ GENERAL – 5,05 kWp – LITIO	\$/mes	87233,48
GENERAL – 40 kWp – LITIO	\$/mes	520462,25
GENERAL – 90 kWp – LITIO	\$/mes	1156941,78
<b>NOTA:</b>		
1 - Cuando adicionalmente al Mantenimiento, Reposición y Disposición Final, corresponda a la Distribuidora el recupero de la inversión, se facturará la sumatoria de ambos cargos, conforme a la potencia de generación y tecnología de las baterías de que se trate.		

2 - Cuando el sistema posea una potencia de generación diferente a las especificadas, los respectivos cargos se calcularán de manera proporcional, tomando como base los valores correspondientes a la potencia de generación inmediata inferior, siempre que ello no arroje valores mayores a los correspondientes a la potencia de generación inmediata superior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

3 - En los casos en que un mismo sistema alimente a más de un Usuario, a cada uno se le facturará un importe equivalente al resultante de dividir los cargos correspondientes a la potencia de generación y tecnología de las baterías de que se trate, por la cantidad de puntos de suministro servidos por dicho sistema.

**TARIFA N° 12 - BOMBEO DE AGUA, PLANTAS POTABILIZADORAS Y SISTEMAS DE SANEAMIENTO PROVINCIALES**

**T12.1 (CON DEMANDA AUTORIZADA QUE NO SUPERE LOS 40 kW)**

		Facturación Normal
<b>T12.1.1</b> (Suministros Urbanos en Baja Tensión - 220/380 V)		
<b>Cargo Fijo Mensual</b>	\$	4403,28
Por cada kWh consumido de 0 a 1500 kWh mensuales	\$/kWh	245,73
Por cada kWh consumido excedente de 1500 kWh por mes:	\$/kWh	256,51

		Facturación Normal
<b>T12.1.2</b> (Suministros Rurales en Baja Tensión - 220/380 V)		
<b>Cargo Fijo Mensual</b>	\$	5504,10
Por cada kWh consumido de 0 a 1500 kWh mensuales	\$/kWh	256,33
Por cada kWh consumido excedente de 1500 kWh por mes:	\$/kWh	267,11

**T12.2- (CON DEMANDA AUTORIZADA EN HORARIO DE "PUNTA" Y "FUERA DE PUNTA" MAYOR A**

**T12.2.1.1** (Suministros Urbanos en Baja Tensión - 220/380 V)

<b>Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:</b>		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	17962,54
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	10835,92
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	80,03
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	77,40
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	78,56
<b>Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:</b>		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	20243,99
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	10835,92
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	80,03
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	77,40
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	78,56

**T12.2.1.2** (Suministros Urbanos en Media Tensión - 13200/33000 V)

<b>Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:</b>		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	14600,98
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	8041,07
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	76,06
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	73,56
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	74,66
<b>Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:</b>		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	16143,39
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	8041,07
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	76,06

Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	73,56
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	74,66

**NOTA:**

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

**T12.2.2.1 (Suministros Rurales en Baja Tensión - 220/380 V)**

<b>Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:</b>		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	18449,79
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	10835,92
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	89,23
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	86,30
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	87,60
<b>Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:</b>		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	20993,61
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	10835,92
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	89,23
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	86,30
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	87,60

**T12.2.2.2 (Suministros Rurales en Media Tensión - 13200/33000 V)**

<b>Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:</b>		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	15133,11
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	8041,07
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	84,80
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	82,02
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	83,25
<b>Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:</b>		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	16852,90
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	8041,07
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	84,80
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	82,02
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	83,25

**NOTA:**

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

<b>TA1 – TASA DE CONEXIÓN</b>	
-------------------------------	--

a) Por cada suministro que se requiera, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el solicitante abonará una Tasa de:

● <b>Conexión monofásica urbana:</b>	70478,65
● <b>Conexión monofásica rural:</b>	114806,22
● <b>Conexión trifásica urbana:</b>	122572,56
● <b>Conexión trifásica rural:</b>	166900,13

b) También se cobrará la Tasa de Conexión (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda), en el caso de clientes que soliciten el traslado del punto de medición o cuando siendo suministros monofásicos soliciten la reforma a trifásico, excepto cuando técnicamente se den las condiciones previstas para la Tasa de Conexión Subterránea Especial pertinente, en cuyo caso se cobrará esta última.

c) En caso que se requiera una conexión subterránea que implique un nuevo empalme en el cable subterráneo de distribución, tendido y conexionado de conductores hasta la caja de fusibles, en lugar de las tasas mencionadas en a), se aplicará la denominada Tasa de Conexión Subterránea Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).

d) Cuando se trate de servicios en que no resulte necesaria la ejecución de la acometida aérea ni subterránea, a los que por ende no sean aplicables el resto de las Tasas de Conexión, se aplicará la denominada Tasa de Conexión Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).

#### **- CONEXIÓN SUBTERRÁNEA ESPECIAL**

● <b>Conexión monofásica urbana:</b>	385440,13
● <b>Conexión monofásica rural:</b>	429767,69
● <b>Conexión trifásica urbana:</b>	411201,60
● <b>Conexión trifásica rural:</b>	455529,17

#### **- CONEXIÓN ESPECIAL**

● <b>Conexión monofásica urbana:</b>	45128,26
● <b>Conexión monofásica rural:</b>	89455,83
● <b>Conexión trifásica urbana:</b>	46064,63
● <b>Conexión trifásica rural:</b>	90392,20

Los valores expuestos precedentemente no incluyen el costo del respectivo medidor, a la vez que no eximen del pago de las obras u otros cargos que correspondan ser afrontadas por el usuario, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Suministros de la Energía Eléctrica.

**TA2 – TASA DE SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO****a- TASA DE SUSPENSIÓN DE SERVICIO**

Por la suspensión del servicio, ante falta de pago de facturas por consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:

- Tarifas "T1; T2; T6, T7.1 y T12.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: 8061,88
- Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3, T8.1.1 y T11" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: 26172,57
- Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2, T9, T10 y T12.2" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: 76370,91

**b- TASA DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO**

Por cada reconexión originada en una suspensión de servicio, por falta de pago de facturas de consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:

- Tarifas "T1; T2; T6, T7.1 y T12.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: 8061,88
- Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3, T8.1.1 y T11" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: 26172,57
- Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2, T9, T10 y T12.2" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: 76370,91

Cuando se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por el usuario para ejecutar la reconexión del servicio y por causa no imputable a la Cooperativa no se pueda completar la misma, el usuario deberá abonar nuevamente la Tasa correspondiente, antes de una nueva concurrencia al lugar.

**TA3 – TASA DE MOVILIDAD**

a) Se aplicará cuando, cumplimentados los trámites administrativos para la conexión, traslado de punto de medición, reformas de monofásico a trifásico o cualquier otra gestión iniciada por el usuario, se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por éste para concretar el servicio solicitado y por causas imputables al solicitante no se pueda formalizar el mismo, toda nueva concurrencia de personal a tales efectos se realizará previo pago de la Tasa respectiva.

**Servicio Urbano:**

19732,20

**Servicio Rural:**

64059,76

b) Se aplicará cuando, a solicitud del solicitante, se envíe personal a su domicilio para completar o cumplir con la documentación requerida para la suscripción del contrato de suministro.

<b>Servicio Urbano:</b>	7879,18
<b>Servicio Rural:</b>	25579,42
<p><b>TA4 – TASA DE INSPECCIÓN</b></p> <p>Se aplicará a la inspección de medidor o equipos de medición o cualquier otro tipo de inspección cuando haya sido solicitada por el usuario y la misma determine el correcto funcionamiento del apartado y/o la inimputabilidad de la Cooperativa en relación a la deficiencia reclamada.</p>	
a- Conexión Monofásica Urbana:	25236,20
b- Conexión Monofásica Rural:	69563,77
c- Conexión Trifásica Urbana:	49581,71
d- Conexión Trifásica Rural:	93909,28
<p><b>TA5 – TASAS ADMINISTRATIVAS</b></p> <p>Se aplicará a todo trámite administrativo por:</p>	
a) Actualización de Demandas de Potencia y Solicitudes de Estudios Técnicos sobre factibilidad de otorgamiento de nuevos servicios:	62234,07
b) Costo Operativo y Franqueo por servicio de notificación al usuario para:	
1) Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	5207,11
2) Resto de las Tarifas, excepto Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	10459,89
<p><b>TA6 – TASA POR CAMBIO DE TITULARIDAD</b></p> <p>Cuando se requiera cambio de titularidad de un suministro, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el usuario solicitante abonará:</p>	
<p><b>- SERVICIO MONOFÁSICO URBANO</b></p>	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	70478,65
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	44237,57
<p><b>- SERVICIO MONOFÁSICO RURAL</b></p>	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	114806,22

b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	88565,14
<b>- SERVICIO TRIFÁSICO URBANO</b>	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	122572,56
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	49581,71
<b>- SERVICIO TRIFÁSICO RURAL</b>	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	166900,13
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	93909,28

## II- GENERACIÓN DISTRIBUIDA

### TARIFAS DE INYECCIÓN APLICABLES A USUARIOS GENERADORES SEGÚN LEY NACIONAL Nº 27424 Y LEY PROVINCIAL Nº 10604

GD1 - Suministros a Usuarios Residenciales	Facturación Normal
<b>Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW</b>	
* Valor aplicable también, en general, al excedente de 350 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 2 y al excedente de 250 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3, excepto para los casos que no tengan acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes y se encuentren en los departamentos y localidades de las subzonas IIIa, IVa, IVb, IVc, IVd, V y VI, correspondientes a las zonas bio-ambientales bajo norma IRAM 11603/2012, determinadas en la Ley N° 27637 de Ampliación del Régimen de Zona Fría, a los que, a lo largo del período comprendido desde el 01 de junio al 31 de agosto de 2025, se aplicará al excedente de 700 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 2 y al excedente de 500 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3.	
** Valor aplicable, en general, a los primeros 350 kWh/mes, excepto para los casos que no tengan acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes y se encuentren en los departamentos y localidades de las subzonas IIIa, IVa, IVb, IVc, IVd, V y VI, correspondientes a las zonas bio-ambientales bajo norma IRAM 11603/2012, determinadas en la Ley N° 27637 de Ampliación del Régimen de Zona Fría, a los que, a lo largo del período comprendido desde el 01 de junio al 31 de agosto de 2025, se aplicará a los primeros 700 kWh/mes.	
*** Valor aplicable, en general, a los primeros 250 kWh/mes, excepto para los casos que no tengan acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes y se encuentren en los departamentos y localidades de las subzonas IIIa, IVa, IVb, IVc, IVd, V y VI, correspondientes a las zonas bio-ambientales bajo norma IRAM 11603/2012, determinadas en la Ley N° 27637 de Ampliación del Régimen de Zona Fría, a los que, a lo largo del período comprendido desde el 01 de junio al 31 de agosto de 2025, se aplicará a los primeros 500 kWh/mes.	
<b>Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 1 MAYORES INGRESOS*</b>	
Por cada kWh inyectado	77,03
<b>Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 2 MENORES INGRESOS**</b>	
Por cada kWh inyectado	27,15

<b>Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 3 INGRESOS MEDIOS***</b>	
Por cada kWh inyectado	38,46

<b>Suministros a Clubes de Barrio y de Pueblo informados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, de conformidad con la Resolución SE N° 742/2022.</b>	<b>Facturación Normal</b>	
Por cada kWh Inyectado en Horario Pico	\$/kWh	27,57
Por cada kWh Inyectado en Horario Valle	\$/kWh	26,74
Por cada kWh Inyectado en Horario Resto	\$/kWh	27,10
Para la totalidad de los kWh Inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$/kWh	27,15

<b>GD2 - Suministros a Usuarios identificados como Alumbrado Público</b>	<b>Facturación Normal</b>	
Por cada kWh Inyectado en Horario Pico	\$/kWh	78,34
Por cada kWh Inyectado en Horario Valle	\$/kWh	75,71
Por cada kWh Inyectado en Horario Resto	\$/kWh	76,87
Para la totalidad de los kWh Inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$/kWh	76,73

<b>GD3 - Suministros a Usuarios Generales</b>	<b>Facturación Normal</b>	
<b>Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW</b>		
Por cada kWh Inyectado hasta los 800 kWh mensuales		77,02
Por cada kWh Inyectado excedente de 800 kWh mensuales		77,02
<b>Suministros a Usuarios Generales con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW</b>		
<b>En Baja Tensión (220-380 V)</b>		
Por cada kWh Inyectado en Horario Pico	\$/kWh	78,34
Por cada kWh Inyectado en Horario Valle	\$/kWh	75,71
Por cada kWh Inyectado en Horario Resto	\$/kWh	76,87
Para la totalidad de los kWh Inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$/kWh	77,02
<b>En Media Tensión (7620-13200-33000 V)</b>		
Por cada kWh Inyectado en Horario Pico	\$/kWh	74,45
Por cada kWh Inyectado en Horario Valle	\$/kWh	71,95
Por cada kWh Inyectado en Horario Resto	\$/kWh	73,05
Para la totalidad de los kWh Inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$/kWh	73,20
<b>En Alta Tensión (66000 - 132000 V)</b>		
Por cada kWh Inyectado en Horario Pico	\$/kWh	71,39
Por cada kWh Inyectado en Horario Valle	\$/kWh	69,00
Por cada kWh Inyectado en Horario Resto	\$/kWh	70,06
Para la totalidad de los kWh Inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$/kWh	70,19

<b>GD4 - Suministros a Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW</b>	<b>Facturación Normal</b>	
<b>Suministros a Usuarios Generales con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW</b>		
<b>En Baja Tensión (220-380 V)</b>		
Por cada kWh Inyectado en Horario Pico	\$/kWh	78,34
Por cada kWh Inyectado en Horario Valle	\$/kWh	75,71
Por cada kWh Inyectado en Horario Resto	\$/kWh	76,87
Para la totalidad de los kWh Inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$/kWh	77,02
<b>En Media Tensión (7620-13200-33000 V)</b>		
Por cada kWh Inyectado en Horario Pico	\$/kWh	74,45
Por cada kWh Inyectado en Horario Valle	\$/kWh	71,95
Por cada kWh Inyectado en Horario Resto	\$/kWh	73,05
Para la totalidad de los kWh Inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$/kWh	73,20
<b>En Alta Tensión (66000 - 132000 V)</b>		
Por cada kWh Inyectado en Horario Pico	\$/kWh	71,39

Por cada kWh Inyectado en Horario Valle	\$/kWh	69,00
Por cada kWh Inyectado en Horario Resto	\$/kWh	70,06
Para la totalidad de los kWh Inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$/kWh	70,19

**Tasas aplicables**

a) Ante el pedido de reemplazo del medidor correspondiente al suministro de todo Usuario que pretenda la instalación de un medidor bidireccional para constituirse en Usuario - Generador, se aplicará el Cargo por Conexión que corresponda, según lo especificado en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, de conformidad con las previsiones de cada caso

b) Ante cualquier otra intervención que deba efectuar personal de la Prestadora en el suministro de un Usuario - Generador, resultarán aplicables los cargos especificados en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, siempre que la tarea desarrollada se corresponda con las previsiones de dichos cargos.

**ACLARACIÓN:**

Adicionalmente a los cargos y conceptos indicados en el cuadro precedente, se implementarán y/o incorporarán, en la medida que correspondan, todos los diferenciales, bonificaciones, diferenciaciones, etc., que pudieran derivar de variaciones de los precios estacionales, fondos y/u otros rubros relacionados con la compra de energía y potencia de las Distribuidoras alcanzadas, como así también las adecuaciones que resulten necesarias en virtud de políticas tarifarias aplicables al sector en general.





